

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Alimentos. **2022-00274**

Encontrándose el proceso de la referencia para decidir el recurso formulado por el apoderado judicial del demandado contra el auto de 23 de noviembre de 2023, se advierte la necesidad de realizar un control de legalidad a la actuación surtida, acorde con las previsiones del artículo 132 del Código General del Proceso.

En efecto, tenemos que el pasado 12 de agosto el extremo pasivo allegó escrito de nulidad por indebida notificación, sin que se hubiera surtido el trámite correspondiente de la petición, no siendo dable al juzgado haber continuado con la actuación, señalando fecha de audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P. y decretar pruebas, sin antes dar curso a la misma, por lo que atendiendo el contenido del artículo 132 del ordenamiento procesal, se DISPONE:

- 1.- Dejar sin valor y efecto el auto de 23 de noviembre de 2022.
- 2.- Del incidente de nulidad propuesto por el extremo pasivo, córrase traslado por el término de tres (3) días, acorde con las previsiones de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso.

Por secretaría remítase a la parte demandante copia del escrito de nulidad y sus anexos (Ley 2213/22, Art.11), fecha a partir de la cual comenzará a surtir el traslado para que se pronuncie sobre el mismo.

- 3.- Por tanto, por carencia de objeto no hay lugar a pronunciamiento alguno respecto del recurso interpuesto el por el abogado DIEGO FRANCISCO FONSECA RODRÍGUEZ contra el auto de 23 de noviembre de 2022, que decretó pruebas.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9914a0491ea95f77457f78a538566faa14111d662aefa4a99aca3510dd0fc8b0**

Documento generado en 18/04/2023 12:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>